

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00376-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por MARIA ISABEL ORTIZ BOLIVAR contra JULIAN ADOLFO PUERTO PRIETO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
- 4- Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia y al delegado del Ministerio Público adscrito al juzgado para lo de su cargo.
- 5- Se autoriza la residencia separada de los cónyuges MARIA ISABEL ORTIZ BOLIVAR y JULIAN ADOLFO PUERTO PRIETO (artículo 598 ibídem, numeral 5, literal a).
- 6- Se concede la custodia PROVISIONAL de los menores de edad MAXIMILIANO PUERTO ORTIZ e ISABELLA PUERTO ORTIZ a su progenitora.
- 7- Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor de los niños, apórtese prueba siquiera sumaria de la capacidad económica actual del demandado y acredítese la necesidad de los mismos en el monto solicitado, efectuando la relación de gastos mensuales y adjuntando las documentales (contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos,

administración, constancias, certificaciones, etc.) y facturas que reúnan los requisitos de ley.

- 8- Se reconoce personería al Dr. Rafael Humberto Ortiz Wilches, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez